



35

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2018-00800-00

Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., por ser procedente, el Juzgado, DECRETA:

El embargo y retención 30% del salario y demás emolumentos embargables, que devengue la demandada, como empleada de la empresa SEGURIDAD, AMBIENTE, CALIDAD Y SALUD CONSULTORES S.A.S. Límite de la medida \$24'000.000.00 mcte. Por Secretaría ofíciase con las previsiones establecidas en el Art. 593 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado  
No. 10, hoy 23 FEB 2021, a la  
hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria,  
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA